Poder Ejecutivo

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Resolución N° 1392

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 07/22 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022 SUSCRIPTO CON CRLA CONSULTORÍAS – CONSTRUCCIONES DE CARLOS RUBÉN LÓPEZ ARÉVALO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 03/22 FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DEL PROYECTO PUEBLOS ORIGINARIOS – ID N° 410919, EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPYI.

Asunción, 19 de julio de 2023.

VISTO: El Memorando M CTCT N° 012/2023 del 12/01/23; el Contrato N° 07/2022 del 05/10/22; el Dictamen DIDI N° 646/2023 del 5/06/23, la Nota UOC- MUVH N° 211/23 del 05/07/23; la Nota del 06/07/23; el Memorándum UOC N° 256/2023 del 6/07/23; el Dictamen DIDI N° 824/2023 del 11/07/23; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorando M CTCT N° 012/2023 del 12 de enero de 2023, la Coordinación Técnica de la UNE Che Tapýi expresa: *"...se sugiere realizar las modificaciones pertinentes a la cantidad de viviendas a ser fiscalizadas por la EMPRESA CONSULTORA CRLA CONSULTORIAS- CONSTRUCCIONES correspondiente a la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2022....FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PUEBLOS ORIGINARIOS"...Aplicando la proporcionalidad entre los montos de los Contratos, referente al Contrato N° 05 y 06, Lotes N° 03 (Construcción de 100 viviendas) y Lote N° 04 (Construcción de 90 Viviendas) respectivamente de la Empresa Contratista Ing. Mario Ibarrola cuyo monto total por ambos lotes es Gs. 13.784.261.311 y el contrato N° 07 de la empresa consultora CRLA con un precio total de Gs. 945.000.000 por el Servicio de Fiscalización de Obras de 190 viviendas, utilizando el método de reglas de tres simple, se tiene (6.504.173.245 Gs. x 945.000.000 Gs)/13.784.261.311 Gs= 445.903.018 Gs (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Tres Mil Dieciocho Guaranies), es el resultado por un plazo tortal de 8 meses según cantidad de meses respecto del contrato original con la empresa Consultora correspondiente al monto total por la fiscalización de 90 viviendas en la comunidad de San Agustín... Aplicando lo resuelto en el Art. 1°) de la Resolución N° 041/2023 de fecha 6 de enero de 2023 en el cual se resuelve la rescisión del Contrato N° 05 con la empresa Ing. Mario Ibarrola para la construcción de 100 Viviendas en la comunidad indígena de Wonta Manjui, la planilla del precio unitario y el monto a pagar por el servicio, en la cual el servicio de fiscalización quedará establecido para 90 (Noventa) Viviendas con un monto final de Gs. 445.903.018 Gs. en un plazo de 8 meses".*

Que, obra en los antecedentes copia del Contrato N° 07-22 del 5 de octubre de 2022, suscripto entre CRLA Consultorias – Construcciones de Carlos Rubén López Arévalo y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes, para el Servicio de Fiscalizacion de Obras de 190 Viviendas- Pueblos Originarios, en el Departamento de Boqueron - Mariscal Estigarribia.

Que, por Dictamen DIDI N° 646/2023 del 5 de junio de 2023, la Dirección General Jurídica y Notarial concluye cuanto sigue: *"...Por tanto, en virtud al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y a las consideraciones expuestas, este Departamento de Contrataciones Públicas considera inviable desde el punto de vista jurídico la propuesta de modificación del Contrato mediante Convenio Modificatorio propuesta por el Administrador del Contrato en los términos del Memorando MCTCT N° 012/2023".*

Que, por Nota UOC- MUVH N° 211/23 del 5 de julio de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita el parecer de CRLA Consultorías – Construcciones de Carlos Rubén López Arévalo, respecto a la Terminación por Mutuo Acuerdo al Contrato N° 07-22, en virtud a lo establecido en el Articulo 58 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, por Nota del 6 de julio de 2023, la firma CRLA Consultorías – Construcciones de Carlos Rubén López Arévalo, otorga su conformidad a la terminación por mutuo acuerdo en forma parcial.

Que; por Memorándum UOC N° 256/2023 del 6 de julio de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita a la Dirección General Jurídica y Notarial reconsideración y la viabilidad jurídica para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 07-22 del 5 de octubre de 2022.

Que, por Dictamen DIDI N° 824/2023 del 11 de julio de 2023, la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta y recomienda cuanto sigue: *"...el análisis de la cuestión planteada por la Unidad Operativa de Contrataciones y en atención a que el llamado en cuestión se encuentra al*

amparo de la Ley N° 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS debemos remitirnos a la misma y en particular al artículo 58 y el Manual de Gestión de CONTRATACIONES PÚBLICAS, la cual disponen: Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS. 3.9.2. B. B. Terminación por mutuo acuerdo de las partes. En cualquiera de estas causas, deben tratarse de situaciones fuera del control de las partes,o que no pudieron haber sido previstas. Esto significa que no es posible acudir a la terminación por mutuo acuerdo por incumplimientos atribuibles a la responsabilidad de alguna de las partes. A diferencia de los Contratos entre partes del derecho privado, en los Contratos públicos no puede adoptarse la terminación por mutuo acuerdo sin expresión de causa. Es necesario invocar alguna de las causales mencionadas y justificar adecuadamente la ocurrencia de dichos extremos. La terminación puede ser parcial o total, y referirse a algunas de las obligaciones o a todas. A menos que se pacte expresamente, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica la renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o Contratista. En estos casos, la Contratante no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. Deviene oportuno señalar que la situación estudiada en este caso, acaece de circunstancias imprevistas teniendo en cuenta que el lote N° 3 (tres) del llamado de referencia, la fiscalización de las obras estaba prevista para 190 viviendas en las localidades de Wonta Majui 100 viviendas, San Agustín Aldea Nivacle 28 viviendas, San Agustín Aldea Manjui 34 viviendas y Aldea Guaraní Occidental 28 viviendas. Por Resolucion MUVH N° 041/2023 del 6/01/2023 se rescindió el contrato N° 05 con la empresa Ing. Mario Ibarrola para la construcción de 100 viviendas en la comunidad indígena de Wonta Manjui, en atención a que la construcción de las viviendas fue afectada por la rescisión del contrato, esta situación afecta directamente al Contrato N° 07/22 correspondiente a la fiscalización teniendo en cuenta las cantidades de viviendas a ser fiscalizadas obligatoriamente deben ser reducidas en 90 viviendas, tal situación no fue prevista en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que obligatoriamente es necesario proceder a la terminación parcial por mutuo acuerdo el contrato N° 07/2022...Por tanto, en virtud al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS y el Manual de Gestión de Contrato de Obras Públicas.", y a las consideraciones expuestas, este Departamento de Contrataciones Públicas considera que, corresponde: 1. DICTAR Acto Administrativo que autorice la Terminación Parcial de Mutuo Acuerdo en el marco del Contrato N° 07-22 suscripto el 05/10/2022 entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la firma CRLA CONSULTORIAS de Carlos Rubén López Arévalo en los términos propuestos por la UOC por el Memorando UOC N° 256/2023.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la Terminación Parcial de Mutuo Acuerdo del Contrato N° 07/22 del 5 de octubre de 2022, suscripto con la empresa CRLA Consultorías – Construcciones de Carlos Rubén López Arévalo, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 03/22 *"FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1392

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 07/22 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022 SUSCRIPTO CON CRLA CONSULTORÍAS – CONSTRUCCIONES DE CARLOS RUBÉN LÓPEZ ARÉVALO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 03/22 FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DEL PROYECTO PUEBLOS ORIGINARIOS – ID N° 410919, EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPYI.

Asunción, 19 de julio de 2023.

EL MARCO DEL PROYECTO PUEBLOS ORIGINARIOS" - ID N° 410919, convocado por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), debido a la rescisión del contrato 05/22 de construcción de 100 viviendas, quedando el servicio de fiscalización de obras establecido para la cantidad de 90 viviendas de Pueblos Originarios en el Dpto. de Boquerón – Mcal. Estigarribia, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución y al siguiente detalle:

Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
Mes	EVENTO	8	55.737.877	445.903.016
TOTAL GENERAL				**445.903.016**

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Nacional Ejecutora Che Tapýi la notificación al Contratista de lo resuelto en la presente Resolución.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro